

Cartagena de Indias D. T., y C;
DC- OF- EX 024 01-06-2023

Licenciado
ALBERTO RENTERIA MENA
Rector
Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2022, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: cuarenta (40) folios
Más un (1) Plan de Mejoramiento

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)



**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
VIGENCIA 2022**

**CDC
MAYO 2023**



**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA**

**CONTRALOR DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS (E):** MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO

**DIRECTOR TECNICO
DE AUDITORIA FISCAL:** HERNANDO DE JESÙS PERTUZ CORCHO

SUPERVISOR: GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO

LIDER PROCESO AUDITOR: FRANCISCO JAVIER ARCIA AGUAS

EQUIPO AUDITOR: ALBERTO CASTILLA GARCIA
CELIA THERAN CASTRO
CRUZ MARIA SUAREZ OROZCO



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	7
2.1.1 Objetivo General	7
2.2 FUENTES DE CRITERIO	7
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO [si aplica]	11
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	11
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	12
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
3 OBJETIVOS Y CRITERIOS	14
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA	14
4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	15
4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	15
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	15
4.2.1 CONSEJO DIRECTIVO - RECTOR	15
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	16
4.3.1 PRESUPUESTO	16
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	17
4.4.1 CONTRATACION - EJECUCION DE RECURSOS FSE	17

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, se observa en estado deplorable un amplio bloque de infraestructura, que anteriormente albergaba aulas y biblioteca, junto con otros espacios esenciales como laboratorios, el comedor escolar y el auditorio principal, que son de vital importancia para el funcionamiento adecuado de la institución educativa.

La deteriorada condición de este bloque no solo plantea una amenaza real para la seguridad de los estudiantes, sino que también obstaculiza su desarrollo académico y su bienestar general. La reconstrucción de esta área se convierte en una tarea apremiante y prioritaria, porque podría estar en riesgo la integridad física de los jóvenes y su acceso a un entorno de aprendizaje adecuado.

La falta de un espacio adecuado para las clases, la biblioteca y otras actividades fundamentales, limita considerablemente la calidad de la enseñanza y el acceso a recursos indispensables para su formación integral.

Asimismo, el bloque de laboratorios, el comedor escolar y el auditorio principal son elementos esenciales para el desarrollo de habilidades prácticas, y promoción de actividades culturales y artísticas. La ausencia de estas instalaciones funcionales afecta negativamente la experiencia educativa de los estudiantes, limitando su potencial y restringiendo oportunidades de aprendizaje enriquecedoras, lo que hace imperativo que las autoridades competentes tomen medidas inmediatas para reconstruir esta área en mal estado y garantizar la seguridad de los estudiantes y un entorno favorable para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
ALBERTO RENTERIA MENA
Rector
Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena
Ciudad. -

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó auditoría de cumplimiento sobre el Fondo de Servicios Educativo a la Institución Educativa Fernández Baena

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en Fondo de Servicios Educativo Institución Educativa Fernández Baena, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 076 del 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las entidades fiscalizadoras superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, que los procesos, consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fue remitida por la entidad consultada, que fue la Institución Educativa Fernández Baena.



Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en 2023. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

2.1.1 Objetivo General

- Evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2022, y conceptuar sobre el mismo.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación y decretos reglamentarios.
- Ley 42 de 1993. Organización del sistema de control fiscal.
- Ley 610 de 2000 regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal
- Ley 715 de 2001. Organización de la prestación de los servicios de educación y salud, entre Otros.
- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y transparencia
- Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría.
- Decreto 4791 de 2008. Reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- Decreto 4807 de 2011.
- Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.1 y ss.
- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 501 de 2016.
- Decreto 4791 de diciembre 19 de 2.008.
- Decreto 403 de 2020.
- Acuerdo 044 de 1998 Acuerdo Presupuestal Distrital
- Reglamento de contratación y supervisión de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena



2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Abordar el proceso de auditoría tipo cumplimiento al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena de Cartagena de Indias, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para determinar si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad teniendo en cuenta los criterios de auditoría escogidos por el equipo de auditoría.

La evaluación de la gestión del Fondo de Servicios Educativos se realizará en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Verificando que:

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la ley respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- En desarrollo del principio de planeación, se adelanten los análisis e investigaciones que sean del caso, a efecto de determinar cuáles bienes y servicios requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones, la cantidad de estos, su calidad y en general, todos los aspectos que se consideren relevantes en orden a establecer las necesidades reales y esta sean plasmadas en el Plan anual de adquisiciones.
- La institución educativa debe realizar el análisis del sector en todos los procesos de contratación, sin importar la cuantía, con el fin de dar cumplimiento al principio de economía.
- La institución educativa, con base en los resultados del análisis del sector, debe identificar la necesidad a fin que pueda definir claramente el bien o servicio que pretende contratar. La identificación de la necesidad debe constar en el estudio previo;
- El estudio y presupuesto estimado para el contrato es acorde a los precios del mercado.
- El oferente cumplió con la idoneidad y capacidad exigida para el desarrollo del objeto contractual (selección objetiva)
- Se seleccionó al contratista con la modalidad de contratación conforme a la ley vigente del régimen de contratación estatal y/o régimen jurídico, acorde con el objeto contractual propuesto y la cuantía de este.
- El objeto social del oferente es pertinente con la actividad económica y comercial, para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas.



- Los otrosíes (modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones) y cesiones del contrato están debidamente justificadas y fundadas conforme al objeto contractual.
- Los bienes y servicios recibidos y pagados por la entidad fueron los efectivamente contratados.
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.
- Los riesgos previsible asegurados o asignados a cualquiera de las partes, se mitigaron adecuadamente.
- La entidad cumplió con la obligación de liquidar y/o generó instrumento sobre el cruce de cuentas entre las partes.
- Determinar que los productos y/o servicios contratados, contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto.
- La utilización de los recursos siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: y esta sólo se haga en los siguientes conceptos: Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. Adquisición de impresos y publicaciones, pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y

cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

- El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada el Decreto 1075 de 2015. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina



el Ministerio de Educación Nacional. Financiar la capacitación de funcionarios.
Financiar el pago de gastos suntuarios

Para la evaluación de la gestión presupuestal

- El cumplimiento de los principios presupuestales: unidad de caja, universalidad, anualidad, inembargabilidad, planificación, programación integral, especialización y legalidad.
- La aprobación, modificación, ejecución, y cierre del presupuesto, cuentan con la debida aprobación del Consejo Directivo
- El presupuesto de ingresos y gastos debe contener todas las rentas y recursos de capital, y todos los gastos de funcionamiento e inversión, clasificados de acuerdo con lo establecido en las leyes orgánicas del presupuesto y las normas territoriales de la entidad certificada a la cual pertenece la institución educativa.
- El manejo de los recursos que ingresan a los Fondos de Servicios Educativos - FOSE, sean distribuidos priorizando sus necesidades, teniendo como marco el Plan Anual de Adquisiciones – PAA que se deriva del Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- Durante la vigencia en que se ejecute el Plan Anual de Adquisiciones, verificar que cuando se realice una modificación al presupuesto, se realice la respectiva modificación al PAA y cuente con la debida aprobación del Consejo Directivo.
- Los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles), cancelación de reservas, donaciones y excedentes financieros generados en la vigencia anterior hayan sido adicionados al presupuesto de ingresos al rubro de Recursos de Capital – Excedentes Financieros, y al presupuesto de gastos a los rubros que apruebe el Consejo Directivo mediante Acuerdo, teniendo en cuenta la destinación específica o no de los mismos, su fuente de financiación, el detalle de la misma, las necesidades del colegio y la normatividad vigente.
- Establecer que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales cuenten con certificados de disponibilidad previa que garanticen la existencia de recursos disponibles en tesorería.
- No se asumen compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con la disponibilidad de recursos en tesorería, ni contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios

Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

- Los compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. El registro indica claramente el valor y el plazo a las que haya lugar.
- Los gastos realizados están enmarcados estrictamente en los rubros y proyectos definidos en el presupuesto de gastos. Las adquisiciones se hacen con estricta sujeción al plan de compras debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

Para la evaluación del Control Interno se verificarán los procesos involucrados en la gestión de los recursos destinados a la contratación, la elaboración y ejecución del presupuesto, con el fin de verificar si el diseño y efectividad de los controles mitigan los riesgos identificados

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

No se presentaron limitaciones durante el proceso.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI, fue verificado el control interno en la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, se procedió a evaluar el grado de desarrollo en cuanto a la identificación y administración de riesgos, aprobación de políticas de riesgo, manuales de buen gobierno y planes de mejoramiento asociados al control interno, entre otros elementos.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24-AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 2.1, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango INEFICIENTE, sustentado en los resultados plasmados en este informe. En el cuadro N° 1 se ilustra los resultados de la Evaluación del Control Interno Institucional de la entidad.

CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

2,06	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
			1,8 CON DEFICIENCIAS

De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
--------------------------	-------------------------

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Una vez controvertido el informe preliminar y en firme las observaciones como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, determina el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Fondo de Servicios Educativos con el siguiente concepto:

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y dado que las incorrecciones superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa, y adicional se observaron incumplimientos de criterios definidos en la materialidad cualitativa, al materializarse riesgos con respecto a los contratos evaluados, se evidenciaron debilidades en los estudios previos, análisis del sector y en los estudios de mercado. Así mismo debilidades en la supervisión de los contratos, en consecuencia, se emite un concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVAS.**

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, constituyó siete (7) Hallazgos administrativos sin incidencias.

1. Administrativos	7	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Sin incidencias	7	

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. El Plan de Mejoramiento deberá ser suscrito dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017. La cual puede acceder desde nuestra página Web, contraloriadecartagena.gov.co.

La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO.
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Francisco Arcia Aguas- Líder del Proceso

Revisó: German Hernández Osorio - Supervisor de Auditoría

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho - Director Técnico de Auditoría Fiscal



3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la Evaluación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena de Cartagena de Indias, fueron:

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente Administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el/los criterios(s) sujeto(s) a verificación es/son:

- El Consejo Directivo cumple a cabalidad con las funciones que establece la normatividad vigente en materia de la administración del Fondo de Servicios educativos.
- El rector de la institución educativa cumple a cabalidad las responsabilidades que le son conferidas por la norma vigente a efectos de la Administración del Fondo de Servicios Educativos, dándole cumplimiento en dicha tarea a los principios de

eficiencia, eficacia, economía, moralidad, transparencia, publicidad e imparcialidad.

- El presupuesto de la institución educativa se programa, aprueba y ejecuta conforme a la normatividad vigente para tal fin.
- La tesorería y la contabilidad de la institución educativa se manejan conforme a la normatividad vigente.
- El manual de contratación de la institución educativa es congruente con la normatividad vigente en la materia y goza de la formalidad y aprobación requerida.
- La contratación celebrada en la institución educativa con los recursos del Fondo de Servicios Educativos se da conforme a la normatividad que rige la materia y el manual de contratación.

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se han realizado Auditorías de Cumplimiento a la entidad en vigencias anteriores.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente Administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.

4.2.1 PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

Con relación al cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.5, referente a las funciones del consejo directivo, la comisión evidenció el cumplimiento de este, al confirmar la existencia del acuerdo No. 0008 del 21 de octubre de 2021, con el cual se aprueba

el presupuesto de ingresos y gastos y el flujo de caja de la Institución Educativa para la vigencia 2022.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		APROPIACION INICIAL AUXILARES	APROPIACION INICIAL GENERAL
CODIGO	CUENTA		
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	0,00	81.205.857
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	0,00	81.205.857
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	0,00	81.205.857
020402	SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACION	0,00	81.205.857
02040205	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	81.205.857	0,00
****	TOTALES	0	81.205.857

De otra parte, se evidenció la existencia de las actas de modificación del presupuesto tanto adiciones como reducciones, entre otras.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales
Se comprobó la elaboración del proyecto de presupuesto para la vigencia 2022, por parte del rector, el PAC., el documento con el cual se describe la ejecución presupuestal de la vigencia, los estados contables y la información financiera, así como el informe de rendición de cuenta en el cual se describe las actividades ejecutadas durante la vigencia.

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual: se elaboró por parte del rector de la institución educativa instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el Presupuesto de ingresos y de gastos en el cual se describen los gastos de funcionamiento e inversión por rubros y proyectos y aprobado por el consejo directivo.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos

En cumplimiento del citado artículo la I.E. ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, el día 21 de octubre de 2021, mediante RESOLUCIÓN No.1 procede con la elaboración del presupuesto de ingresos.


INSTITUCION EDUCATIVA
ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
RESOLUCION N.01 LIQUIDACION Y DISTRIBUCION de OCTUBRE 21 Del 2021
DEL PRESUPUESTO VIGENCIA2022

"Por medio del cual se LIQUIDA Y DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJADELA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022".

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 del 2001, Artículo 14, y los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por la Rector de la Institución Educativa.
- b. Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- c. Que en atención a lo anterior es competencia del Consejo Directivo analizar, y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022 de la Institución Educativa.
- d. Que mediante Acuerdo 08 Del 21 de octubre 2021 se se aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Institucion Educativa AEFB vigencia 2022
- e. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y teniendo en cuenta las necesidades ,políticas, planes, Programas, proyectos de la Institución, el Rector de la Institucion requiere liquidar y distribuir los rubros presupuestales necesarios vigencia 2022
- f. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 01. Liquidar y Distribuir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo No.08 del 21 de Octubre 2021 en la suma de OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS CINCOMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.205.857)según el siguiente detalle:

Código	Descripción	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	81.205.857
1.1	TRANSFERENCIAS	
1.1.1	Nacional	
1.1.101	SCP Orzocaba	81.205.857

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones

En cumplimiento del citado artículo la I.E. ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, el día 21 de octubre de 2021, mediante RESOLUCIÓN No.1 procede con la elaboración del presupuesto de gastos.

INSTITUCION EDUCATIVA
ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
RESOLUCION N.º 01 LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE OCTUBRE 21 DE 2021
DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

"Por medio del cual se LIQUIDA Y DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJADE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022".

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 del 2001, Artículo 14, y los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que es función del Consejo Directivo analizar, interpretar ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a cargo del proyecto presentado por el Rector de la Institución Educativa.
- Que al función del Consejo Directivo tener las decisiones que afectan el funcionamiento de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, cuando las que sean competencia de otra autoridad.
- Que en atención a lo anterior es competencia del Consejo Directivo analizar, y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022 de la Institución Educativa.
- Que mediante Acuerdo del 21 de octubre 2021 se aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa AEFB vigencia 2022.
- Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y teniendo en cuenta las necesidades, políticas, planes, programas, proyectos de la Institución, el Rector de la Institución requiere liquidar y distribuir los rubros presupuestales necesarios vigencia 2022.
- Que por lo anterior resulta siguiente:

RESUELVE:

ARTICULO 01. Liquidar y Distribuir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, acordado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo del 21 de Octubre 2021 en la forma de CORRIENTA Y UN MILLO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (C\$1.205.677) según el siguiente detalle:

Código	Descripción	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$1.205.657
1.1	TRANSFERENCIAS	
1.2	Donaciones	
1.3	ICF Quindío	\$1.205.657

ARTICULO 02. Liquidar y Distribuir el Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, acordado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo del 21 de Octubre 2021 en la forma de CORRIENTA Y UN MILLO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (C\$1.205.657) según el siguiente detalle:

Código	Descripción	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$1.205.657
2.1	Gastos Generales	\$1.205.657
2.1.1	Manuales	\$1.205.657
2.1.1.1	Administración, personalización	\$0.000.000
2.1.1.2	OTROS	\$1.205.657
2.1.1.2.1	Salarios y Empleados	\$1.205.657
2.1.1.2.2	Ingresos y Subsidios	\$0.000.000
2.1.1.2.3	Salarios y Seguros	\$0.000.000
2.1.1.2.4	Comunicaciones y Transportes	\$0.000.000
2.1.1.2.5	Comunicaciones	\$174.284
2.1.1.2.6	Otros Gastos Generales	\$1.026.373
2.1.1.2.7	Proyectos Pedagógicos	\$1.026.373

ARTICULO 03. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias a la Ley 115 de 1994, a la Ley 715 del 2001, a los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015, y la Ley Orgánica del Presupuesto y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para el INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto: la I.E. consolidó la información correspondiente a la ejecución presupuestal durante la vigencia 2022

INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
EJECUCION PRESUPUESTAL CONSOLIDADA VIGENCIA 2022.

EJECUCION PRESUPUESTAL CONSOLIDADA-INGRESOS.									
Identificación	Descripción	Presupuesto 2022	Adjudicados	Recaudados	Porcentaje Pto	Recaudo del Proyecto	Porcentaje Pto	Saldo por Recaudar	Porcentaje Pto
10000	CONF. PROYECTO EDUCACIONAL	0	0	1.205.657	100	1.205.657	100	0	0
10000	CONSEJO DIRECTIVO EDUCACIONAL	0	0	1.205.657	100	1.205.657	100	0	0
12000	Man. sup.	0	0	1.205.657	100	1.205.657	100	0	0
12100	MANUTENCION DEL SALARIO	0	0	1.205.657	100	1.205.657	100	0	0
10000	MANUTENCION POR FONDO DE SERVICIOS	0	0	1.205.657	100	1.205.657	100	0	0
	TOTALES	0	0	1.205.657	100	1.205.657	100	0	0

EJECUCION PRESUPUESTAL CONSOLIDADA-GASTOS.									
Identificación	Descripción	Presupuesto 2022	Porcentaje Pto	Recaudados	Porcentaje Pto	Asignados	Porcentaje Pto	Saldo por Asignar	Porcentaje Pto
2100000000	Manuales	11.205.657	100	0	0	11.205.657	100	0	0
2100000000	Administración, personalización	0	0	0	0	0	0	0	0
2100000000	OTROS	11.205.657	100	0	0	11.205.657	100	0	0
2100000000	Salarios y Empleados	11.205.657	100	0	0	11.205.657	100	0	0
2100000000	Ingresos y Subsidios	0	0	0	0	0	0	0	0
2100000000	Salarios y Seguros	0	0	0	0	0	0	0	0
2100000000	Comunicaciones y Transportes	0	0	0	0	0	0	0	0
2100000000	Comunicaciones	174.284	100	0	0	174.284	100	0	0
2100000000	Otros Gastos Generales	1.026.373	100	0	0	1.026.373	100	0	0
2100000000	Proyectos Pedagógicos	1.026.373	100	0	0	1,026,373	100	0	0
	TOTALES	11.205.657	100	0	0	11.205.657	100	0	0

ALBERTO BUSTARRIA MENA
Rector de la Institución Educativa

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos: este artículo hace referencia de conceptos sobre los cuales se pueden invertir los recursos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: una vez analizada la información puesta a disposición del equipo auditor con relación al presupuesto y la ejecución presupuestal durante la vigencia 2022, se pudo confirmar que esta fue acorde con lo dispuesto en la ley, toda vez que los recursos fueron utilizados, por concepto de mantenimiento general, pólizas de seguros, otros gastos generales- uso de software, adquisición muebles, enseres equipos de oficina y otros, impresos y publicaciones en general, asesorías, materiales y suministros en general, proyectos pedagógicos institucionales, proyectos bienestar social y estímulos, dotaciones pedagógicas.

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales: Se evidencian las actas del concejo directivo con las cuales se hacen las diferentes modificaciones presupuestales así:

<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de adición No.0001 del 14 de enero de 2022 • Acuerdo de adición No.0002 del 28 de enero de 2022 • Acuerdo de adición No.0003 del 20 de enero de 2022 • Acuerdo de adición No.0004 del 28 de febrero de 2022 • Acuerdo de adición No.0005 del 28 de febrero de 2022 • Acuerdo de adición No.0006 del 30 de marzo de 2022 • Acuerdo de adición No.0007 del 31 de marzo de 2022 • Acuerdo de adición No.0008 del 30 de abril de 2022 • Acuerdo de adición No.0009 del 30 de abril de 2022 • Acuerdo de adición No.0010 del 31 de mayo de 2022 • Acuerdo de adición No.0011 del 31 de mayo de 2022 • Acuerdo de adición No.0012 del 17 de junio de 2022 • Acuerdo de adición No.0013 del 20 de junio de 2022 • Acuerdo de adición No.0014 del 30 de junio de 2022 • Acuerdo de adición No.0015 del 15 de julio de 2022 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de adición No.0016 del 31 de julio de 2022 • Acuerdo de adición No.0017 del 31 de agosto de 2022 • Acuerdo de adición No.0018 del 31 de agosto de 2022 • Acuerdo de adición No.0019 del 20 de septiembre de 2022 • Acuerdo de adición No.0020 del 30 de septiembre de 2022 • Acuerdo de adición No.0021 del 30 de septiembre de 2022 • Acuerdo de adición No.0022 del 21 de octubre de 2022 • Acuerdo de adición No.0023 del 24 de octubre de 2022 • Acuerdo de adición No.0024 del 24 de octubre de 2022 • Acuerdo de adición No.0025 del 30 de octubre de 2022 • Acuerdo de adición No.0026 del 30 de noviembre de 2022 • Acuerdo de adición No.0027 del 30 de noviembre de 2022 • Acuerdo de adición No.0028 del 02 de diciembre de 2022 • Acuerdo de adición No.0029 del 02 de diciembre de 2022
--	---

Así mismo los actos administrativos correspondientes a los traslados.

- Acuerdo de traslado No.0001 del 28 de enero de 2022
- Acuerdo de traslado No.0002 del 30 de enero de 2022
- Acuerdo de traslado No.0003 del 28 de marzo de 2022
- Acuerdo de traslado No.0004 del 10 de mayo de 2022
- Acuerdo de traslado No.0005 del 20 de septiembre de 2022
- Acuerdo de traslado No.0006 del 24 de octubre de 2022
- Acuerdo de traslado No.0007 del 11 de noviembre de 2022

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto: se observa que la IE ejecutó el gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFCES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto, se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja: se evidencia dentro de la información entrega el flujo de caja, los movimientos financieros y un balance entre gastos e ingresos de un periodo determinado.

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería los recursos recibidos por parte del Ministerio de Educación Nacional MEN, son manejados a través de una cuenta maestra.

ARTÍCULO: 2.3.1.6.3.16. Contabilidad: La I.e. Alberto Elías Fernández Baena, lleva los registros contables de la entidad, de conformidad con la Normatividad vigente

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

4.3.1 CONTRATACION

La institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena ejecutó un total de 32 contratos por valor de **\$64.350.907,00**, de los cuales se tomó una muestra contractual de 16 contratos así:

TIPO DE CONTRATO	CANT.	VALOR CONTRATO
Adquisiciones	1	\$ 1.490.000
Menor Cuantía	3	\$ 8.275.400
Orden de Compra	1	\$ 4.314.000
Orden de Servicio	6	\$ 16.415.798
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	1	\$ 12.000.000
Suministros	4	\$ 7.718.700
Total, general	16	\$ 50.213.898

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones dentro del proceso de auditoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1 – FASE PRECONTRACTUAL – SIN INCIDENCIA

FUENTE DE CRITERIO:

Numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1 – 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 13, 14 y 26 del Anexo de Acuerdo No 002: Manual de Contracción y de Procedimiento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena.

CRITERIO:

Cuando la cuantía de contratación no supere los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, el rector – ordenador del gasto, puede celebrar la contratación siguiendo los siguientes criterios en cumplimiento a la selección objetiva.

1. **Que el gasto se encuentre planeado y aprobado en el presupuesto de la vigencia por parte del Consejo Directivo y / o autorizado por el Consejo Directivo, en consecuencia, que exista la disponibilidad presupuestal y el recurso económico. (resaltado es nuestro)**
2. **Estudios previos.** El rector coordinará la elaboración de los estudios previos, un análisis de conveniencia y oportunidad que contendrá:
 - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
 - La indicación de encontrarse contemplada la necesidad dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
 - La descripción del objeto a contratar.
 - Las condiciones técnicas exigidas.
 - El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución de este.
 - El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y de recursos en tesorería que respalda la contratación.

Las etapas contractuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros.

En desarrollo del principio de planeación, se deben adelantar los análisis e investigaciones que sean del caso, a efecto de determinar cuáles bienes y servicios requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones, la cantidad de éstos, su

calidad y en general, todos los aspectos que se consideren relevantes en orden a establecer las necesidades reales y esta sean plasmadas en el Plan anual de adquisiciones.

La institución educativa debe realizar el análisis del sector en todos los procesos de contratación, sin importar la cuantía, con el fin de dar cumplimiento al principio de economía.

La institución educativa, con base en los resultados del análisis del sector, debe identificar la necesidad a fin que pueda definir claramente el bien o servicio que pretende contratar. La identificación de la necesidad debe constar en el estudio previo.

El estudio y presupuesto estimado para el contrato es acorde a los precios del mercado.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):

En la descripción de la necesidad en los estudios previos de los Contratos No. 003, 001, 012, 006, 005, 009, 010, 016, 069, 014, 020, 021, 025, 028, 032 reposa un documento denominado Estudios Previos, no se manifiesta claramente la razón o justificación del por qué la Institución Educativa Fernández Baena requiere o necesita este servicio, suministro u otros y consecuentemente la realización de este contrato, donde, como parte de la planeación institucional, la entidad debe tener debidamente adecuado el proceso de recolección de necesidades, estableciendo el Banco de Datos para el seguimiento de las que se van cumpliendo y de las que quedan pendientes, así como determinar cuáles corresponden al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y cuáles corresponden a compra y mantenimiento de equipos para el funcionamiento administrativo de la institución educativa. De igual manera, las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y servicios a contratar no se plasman de manera clara, sino en forma genérica dificultando la supervisión y el recibo a satisfacción de estos.

Las certificaciones de Procuraduría, Contraloría, Policía y condena por delitos sexuales tienen fecha de emisión posterior a la firma del contrato, lo que no garantiza el cumplimiento de la revisión de los requisitos habilitantes.

Se observan incoherencias en las fechas de los cronogramas de recepción de ofertas frente a las indicadas en el acta de cierre, recepción de propuestas, al igual que en la planilla de recepción. (contrato 020 de 2022)

Se observan que los documentos de propuestas de servicios no presentan fecha de elaboración o presentan fecha posterior a la celebración del contrato (001 – 012-028)



No se evidencian cotizaciones que soporten la consulta de precios y estudio del mercado mas allá de la presentada en la oferta del contrato, lo que no permite hacer realmente un estudio de los precios del mercado.

CAUSA:

Falta de controles en la planeación de los procesos contractuales e inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal

EFECTO:

Contratación sin el cumplimiento de las formalidades legales, falta de claridad en las especificaciones y características técnicas de los bienes dificultando la supervisión, bienes y servicios recibidos no conformes a las necesidades de la entidad.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

La Institución educativa atendiendo su observación se compromete a que en la etapa precontractual los estudios previos se harán de manera más detallados con el fin de definir claramente la necesidad del bien o servicio que se pretende contratar, en cuanto a los certificados de procuraduría contraloría, policía y demás seremos más cuidadoso para que esto no se repita e igual que en las fechas haremos las respectivas correcciones siguiendo el orden cronológico, las cotizaciones solicitamos 1 de acuerdo al Manual de Contratación que tiene la institución.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La Institución Educativa, en su respuesta acepta la observación por lo tanto queda en firme, elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que deberá suscribir un plan de mejoramiento que conlleve a eliminar la causa del hallazgo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 2 - PUBLICACION EN EL SECOP

FUENTE DE CRITERIO:

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993
literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2011, artículo 19 del Decreto 1510 de 2013
artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
Circular Externa única versión 2 del 02 del 15 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente



CRITERIO:

Obligación de las entidades del Estado a publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Así las cosas, en el caso particular de las instituciones Educativas tienen la obligación de publicar su actividad en el SECOP. Igualmente deberán hacerlo cuando administren Fondos de Servicios Educativos, pero cuando la cuantía del contrato no supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), **deberán publicar en el módulo de “Régimen Especial” dentro del término establecido para tal efecto.** (letra en negrita es nuestra).

Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición.

Para el procedimiento de publicación de “Régimen Especial”, se puede hacer uso de los dos módulos de “Régimen Especial” en el SECOP II:

- **Contratación Régimen Especial (con ofertas):** Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. A través de la plataforma podrán estructurar el proceso de contratación, recibir las ofertas de los proveedores en línea, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual.
- **Contratación Régimen Especial (sin ofertas):** Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. A través de la plataforma, podrán estructurar y publicar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual para publicar en SECOP II la información de la contratación que realice con cargo a recursos públicos, puede elegir si: i) firma el contrato electrónicamente (es decir, realiza un uso transaccional de la plataforma) o ii) firma el contrato en físico y publica los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (es decir, realiza un uso publicitario de la plataforma).

En el primer caso, si desea hacer uso de la plataforma de manera transaccional (firmando el contrato electrónicamente), deberá utilizar el módulo de “Contratación Régimen Especial (sin ofertas)”, estructurar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual en línea a través de la plataforma.

En el segundo caso, si decide utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad, debe crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo “Contratación Régimen Especial (sin ofertas)”, **cargar todos los documentos del**



proceso en la sección predispuesta para ello y publicar el proceso. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado en forma manuscrita, se debe realizar mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". al hacer uso del módulo de "Régimen Especial" como herramienta de publicidad, no es necesario que el proveedor o contratista con quien vaya a celebrar el contrato para la ejecución de los recursos esté registrado en el SECOP II.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):

la Institución Educativa realizó la publicación de los procesos contractuales, según la siguiente relación:

SECOP I

ID Contrato	Objeto del Proceso	del Contrato	Fecha Fin Ejecución	Tipo Contrato
1	ADQUISICION DE CABINA 15 600W CON TRIPODEMFCRONOUSB Y BLUTOOTH PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA 2022	2/04/2022	2/10/2022	SUMINISTRO
18	CORTE DE LA MALEZA EN LA PARTE INTERNA DE LA INSTITUCION COMO ES CANCHA DE FUTBOLPARQUEADERO DE CARRO LA PARTE DE FRENTE DONDE ESTA UBICADO EL BLOQUE DE PRESSCOLARCANCHA QUE ESTA UBICADA DETRAS DE LOS KIOSKOCALLEION UBICADO EN LA PARTE DE ATRAS DEL BLOQUE NUMERO 2 Y RECOGIDA DE LA MALEZA	08/24/2022	08/27/2022	PRESTACION DE SERVICIOS
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD SANITARIAS SUMINISTRO Y DESMONTE DE SIFONES PARA LAVAMANOS BOMBILLAS LED TEJAS DE FIBROCEMENTO10SUMINISTRO Y INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO SOPORTE DE ABRAZADERA SUMINISTRO DE MATERIALES PARA HACER UN PISO DE 2 MTS CUADRADOS EN CONCRETO DESMONTE E INSTALACION DE TABLEROS ACRILICOS Y INSTALACION DE VENTILADORES DE PARED	5/10/2022	05/17/2022	PRESTACION DE SERVICIOS
13	SUMINISTRO DE SELLOS ESCUDO DEL COLEGIO ESCARAPELAS 14X 10CM CON PROTECTOR SANITADO Y REATA 1 PEDON DE 180CMX80CM INCLUYENDO EL DISEÑO 1 PENDON 230X1M INCLUYE DISEÑO Y LLAVEROS ACRILICOS REDONDOS	6/07/2022	6/30/2022	SUMINISTRO
11	ADQUISICION DE VENTILADORES DE PARED SAMURAI DE 50CM 3 VELOCIDADES 20Y TABLERO CUADRICULADO 4MM DE 120X240	05/20/2022	05/25/2022	SUMINISTRO
1	SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE PROVEER A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE REFRIGERIOS DURANTE LOS TIEMPOS DE LOS DESCANSOS PEDAGOGICOS CONSISTENTES EN BEBIDAS Y COMESTIBLES DE BUENA CALIDAD Y A UN PRECIO NO SUPERIOR A LOS OFRECIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ENTORNO	01/21/2022	11/21/2022	CONCESION

SECOP II

Referencia	Nombre del Procedimiento	Fase	Fecha de Pu	Estado Resumen
28	SUMINISTRO Y ELABORACION DE DIPLOMAS Y MENCONES DE HONOR	Presentación de oferta	11/21/2022	Presentación de oferta
30	SUMINISTRO DE MATERIALES QUE SE UTILIZAN PARA LA FERIA DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS	Presentación de oferta	11/23/2022	Presentación de oferta
00024-1	prestacion del servicio para el mantenimiento y reparación de la planta física	Presentación de oferta	11/27/2022	Presentación de oferta
22	En el Proyecto de Tiempo Libre que se viene desarrollando en la institución educativa	Presentación de oferta	10/24/2022	Presentación de oferta
29	SUMINISTROS DE PENDONES	Presentación de oferta	11/22/2022	Presentación de oferta
25	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la fotocopiadora	Presentación de oferta	11/08/2022	Presentación de oferta
23	SUMINISTROS DE TROFEOS Y PLACAS PARA PROYECTOS	Presentación de oferta	11/03/2022	Presentación de oferta
24	DUPLICADO DE DIPLOMAS	Presentación de oferta	11/09/2022	Presentación de oferta
21	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE 4 EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	Presentación de oferta	10/24/2022	Presentación de oferta
26	SUMINISTRO DE TABLET	Presentación de oferta	11/18/2022	Presentación de oferta
00019_1	SUMINISTRO PENDONES	Presentación de oferta	09/15/2022	Adjudicado
27	SUMINISTRO DE LIBROS	Presentación de oferta	11/21/2022	Presentación de oferta
00020_1	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL	Presentación de oferta	10/19/2022	Adjudicado

Se evidencia que no se publicó la totalidad de los 32 contratos ejecutados en la vigencia por la institución educativa, siendo publicados seis contratos en el SECOP I y trece contratos en SECOP II, se observa igualmente que los contratos publicados en ambas plataformas no se contiene la totalidad de los documentos que conforman el expediente contractual, limitándose en el SECOP II a estudios previos y la

invitación de la oferta, así como documentos publicados extemporáneamente en SECOP I.

CAUSA:

Incumplimiento de las normas que rigen la materia y, deficiente seguimiento y control a la gestión contractual

EFECTO:

Publicación extemporánea de la contratación en la plataforma de SECOP, lo cual impidió el acceso oportuno a información pública, restando, coartando, el impacto positivo de la información a tiempo de los procesos contractuales que permitían las opciones a los posibles oferentes a presentar sus ofertas y la posibilidad de contratar con la Institución Educativa Fernández Baena.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Es obligación de las entidades del estado publicar de forma oportuna su actividad contractual en la plataforma de SECOP II, la institución educativa hace uso de la plataforma de SECOP II como herramienta de publicidad Régimen Especial Sin Oferta, pero atendiendo a su observación nos comprometemos desde ya a subir toda la contratación con los documentos propios del proceso y los tiempos programados para así cumplir con los principios de la contratación estatal.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La Institución Educativa, manifiesta que en atención al a observación se comprometa a cumplir con los principios de contratación, como es la publicación en SECOP II, entendiendo que acepta la observación por lo tanto queda en firme, elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que deberá suscribir un plan de mejoramiento que conlleve a eliminar la causa del hallazgo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 3 SIN INCIDENCIA [MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA]

FUENTE DE CRITERIO:

Artículo 209 de la Constitución Política, numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 13, 14 y 26 del Anexo de Acuerdo No 002: Manual de Contracción y de Procedimiento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena.



CRITERIO:

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la ley respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- En desarrollo del principio de planeación, se adelanten los análisis e investigaciones que sean del caso, a efecto de determinar cuáles bienes y servicios requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones, la cantidad de estos, su calidad y en general, todos los aspectos que se consideren relevantes en orden a establecer las necesidades reales y esta sean plasmadas en el Plan anual de adquisiciones.
- La Institución Educativa debe realizar el análisis del sector en todos los procesos de contratación, sin importar la cuantía, con el fin de dar cumplimiento al principio de economía.
- La institución educativa, con base en los resultados del análisis del sector, debe identificar la necesidad a fin de que pueda definir claramente el bien o servicio que pretende contratar. La identificación de la necesidad debe constar en el estudio previo;
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):

La institución Educativa Fernández Baena celebró los Contratos 025 PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA MARCA RICOH MP 3351 Y RICOH MP C2551, SUMINISTRO DE TONER IMPRESORA LASER P1102W Y TONER F FOTOCOPIADORA RICOH MP 3351. SUMINISTRO DE TONER LASER P1102W Y TONER RICOH MP 1022 entre el 15 el 17 de noviembre de 2022, Y 032 DE 2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSUMOS PARA EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA AFICIO MP C2251 entre el 25 y 30 de noviembre de 2022, no se manifiesta claramente la razón o justificación del por qué la Institución Educativa Fernández Baena requiere o necesita este servicio, en los expedientes suministrados no se evidenció un diagnóstico que justificara la contratación de los mantenimientos correctivos y/o preventivos, contribuyendo de esta forma a la elaboración de los estudios previos. Así mismo, un control y/o registro de los mantenimientos realizados a cada uno de los equipos intervenidos; conllevando a que no sea posible evidenciar la necesidad de las contrataciones realizadas y dificultando el seguimiento y supervisión a los mismos.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de la institución educativa. La Institución Educativa busca la Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo e insumos de la fotocopiadora marca ricoh mpc 2251, en beneficio de los estudiantes y comunidad educativa, poderle brindar a los estudiantes mayor seguridad, ventilación y un espacio adecuado para generar un ambiente óptimo en el desempeño de las clases. por la MODALIDAD DE CONTRATACION – DE REGIMEN ESPECIAL DE 5 A 20 SMMLV.

CAUSA:

Debilidades en la ejecución de la planeación institucional, seguimiento y control de los mantenimientos de equipos y en las labores de supervisión inherentes a la contratación, inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal y en especial la normatividad de los Fondos de Servicios Educativos.

EFECTO:

Incertidumbre en el cumplimiento de los objetos contratados y riesgos en los recursos públicos allí ejecutados, aumento en el costo mantenimientos correctivos.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

En cuanto a esta observación vamos a mejorar para que esto no ocurra y también hay que tener en cuenta que estas máquinas son antigua y nuestra institución no cuenta con presupuesto para adquirir unas nuevas, y que por el estado que se encuentra las fotocopiadoras hay momentos en que dejan de funcionar y esos imprevistos muchas veces no los podemos controlar , pero atendiendo a su observación tomaremos los correctivos necesarios para que esto no suceda y haremos un informe detallado de estas situaciones cuando se presente.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La institución Educativa se allana a la observación por tanto se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que debe constituir un plan de mejoramiento con el fin de eliminar las causas que conllevaron al hallazgo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 4- SIN INCIDENCIA [SOFTWARE SIIGA]

FUENTE DE CRITERIO:

Artículo 209 de la Constitución Política Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. artículo 13, 14 y 26 del Anexo de Acuerdo No 002: Manual de Contracción y de Procedimiento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena.

CRITERIO:

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la ley respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- En desarrollo del principio de planeación, se adelanten los análisis e investigaciones que sean del caso, a efecto de determinar cuáles bienes y servicios requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones, la cantidad de estos, su calidad y en general, todos los aspectos que se consideren relevantes en orden a establecer las necesidades reales y esta sean plasmadas en el Plan anual de adquisiciones.
- La institución educativa debe realizar el análisis del sector en todos los procesos de contratación, sin importar la cuantía, con el fin de dar cumplimiento al principio de economía.
- La institución educativa, con base en los resultados del análisis del sector, debe identificar la necesidad a fin que pueda definir claramente el bien o servicio que pretende contratar. La identificación de la necesidad debe constar en el estudio previo;
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):

La institución educativa suscribió el contrato de servicios No 016 por valor de \$1.500.000, el día 13 de junio de 2022, con el objeto de contrato: *"LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA INFORMATICA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA SIGAA-FOSE 100 WEB en la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena"* **Durante la Vigencia 2022, para obtener Información descentralizada, estandarizada, oportuna, confiable en tiempo real y que cumpla con la normatividad actual, integrando procesos administrativos (presupuesto contratación y contabilidad)**, Se observa entonces que el objeto contractual plantea la prestación del servicio **durante la vigencia 2022** y el contrato en su cláusula QUINTA establece el plazo así:

QUINTA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia hasta **16/06/2022** a partir de la suscripción entre las partes, la actualización de software en común acuerdo (Se utilizara hasta la fecha hasta el 13 de junio del 2023)

Establece el plazo de ejecución de tres (3) días contados a partir del 13 de junio de 2022, siendo este plazo no coherente con el objeto contractual, pues este servicio debería ser prestado por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en que finaliza la vigencia 2022.



Las operaciones administrativas y financieras que se realizan en la plataforma, la entidad debe registrarlas desde que inicia el año fiscal y sus operaciones en enero, sin embargo, la plataforma solo es contratada hasta el mes de junio.

En La propuesta del Contratista que reposa en el expediente suministrado al equipo auditor se observa que se desarrollaran las siguientes actividades:

1.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Establecer los requerimientos de información administrativa y financiera para una gestión interna integrada y los procedimientos para su generación
2. Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativas 100% WEB
3. Capacitación del personal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELIAS FERNANDEZ BAENA**
4. Soporte y Evaluación.

Sin embargo, en el expediente no reposan las constancias de las capacitaciones del personal, ni eventos de soportes prestados.

El Acta de Liquidación contrato No 016 de fecha 17 de junio de 2022 (folio 8) plasma en el acuerdo segundo que no existen obligaciones pendientes entre las partes así:

SEGUNDO: que una vez firmada la presente Acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existen obligaciones pendientes entre las partes salvo la estipulada en la presente acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial o laboral relacionada con esta acta de terminación y liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por las partes que intervienen. En, a los **17/06/2022**.

Por lo anterior, se da por hecho que el objeto contractual fue ejecutado en su totalidad el día 17 de julio de 2022, hecho contrario a la realidad, toda vez que la entidad debe seguir usando el software durante el resto de la vigencia, y al mismo tiempo el contratista debería garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio durante este periodo, así como también brindar asistencia técnica, soporte oportuno a las incidencias que se presenten el uso de la plataforma, obligaciones que no quedaron estipuladas en el acta de liquidación y más aún cuando el contrato plantea que de común acuerdo que el software será usado hasta el 13 de junio de 2023 . No debe confundir la entidad contratante la puesta en marcha del servicio con la finalización de las obligaciones del contratista, dado que se pone en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información financiera y contable, así como paralizar todo el procesamiento de datos de los procesos administrativos de la institución limitando la ejecución de los recursos y por ende la operatividad administrativa de la institución.

Se observa con preocupación que, a cierre de ejecución de este proceso auditor, la institución continúa usando la plataforma sin que medie contrato alguno vigente, por lo que no tiene el derecho de acceder a cualquier tipo de soporte, así como a obtener las actualizaciones de este por lo que en caso de presentar problemas con el programa no existe una solución inmediata que pueda ayudar a resolverla, así como si el proveedor cierra el acceso se podría perder la información procesada en la vigencia actual y la información histórica de las vigencias anteriores generando



problemas e inconvenientes legales, jurídicos, financieros, fiscales; ya que al perder toda esta información no tiene como sostener sus estados financieros.

CAUSA:

Falta de controles en la planeación de los procesos contractuales especialmente en la elaboración de los estudios previos, debilidades en la ejecución de la planeación institucional y en las labores de supervisión inherentes a la contratación inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal.

EFECTO:

Posible pérdida de la información financiera de la entidad, responsabilidades legales, jurídicas, financieras, fiscales; posible parálisis en la ejecución de recursos.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Cabe resaltar que, aunque el contrato diga 13 junio al 16 junio 2022, tenemos la garantía que el proveedor nos habilito la plataforma desde el mes de enero hasta el mes junio 2022. Durante todo este tiempo reconocemos el programa cumple con las necesidades de la institución. Tendremos en cuenta sus observaciones a partir de la fecha. Y cabe aclarar que el Contrato es diferente al uso de la Licencia. La capacitación fue de manera presencial en las actualizaciones del programa por que los usuarios de la plataforma desde los años 2017 hasta la fecha conocemos el programa.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Con relación a la Observación No. 4 la I.E. Alberto Elías Fernández Baena, indica que acepta la observación levantada por la comisión auditora, razón por la cual se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, lo que obliga a la institución a suscribir plan de mejoramiento que conlleve a eliminar la causa que dio origen al hallazgo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 5. SIN INCIDENCIA [PLATAFORMA WEB]

FUENTE DE CRITERIO:

Artículo 209 de la Constitución Política Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 13, 14 y 26 del Anexo de Acuerdo No 002: Manual de Contracción y de Procedimiento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena.

CRITERIO:

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la ley respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- En desarrollo del principio de planeación, se adelanten los análisis e investigaciones que sean del caso, a efecto de determinar cuáles bienes y servicios requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones, la cantidad de estos, su calidad y en general, todos los aspectos que se consideren relevantes en orden a establecer las necesidades reales y esta sean plasmadas en el Plan anual de adquisiciones.
- La institución educativa debe realizar el análisis del sector en todos los procesos de contratación, sin importar la cuantía, con el fin de dar cumplimiento al principio de economía.
- La institución educativa, con base en los resultados del análisis del sector, debe identificar la necesidad a fin de que pueda definir claramente el bien o servicio que pretende contratar. La identificación de la necesidad debe constar en el estudio previo;
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
003	USO PLATAFORMA PAG WEB	CESAR VASQUEZ TRUCCO	\$ 423.280,00

La institución educativa suscribió el contrato de servicios No 003 por valor de \$423.280, el día 13 de junio de 2022, con el objeto de contrato: “*Renovación de Hosting Web Empresarial – Ilimitado en disco – 400.000 Inodos 100 cuentas de correo electrónico*”, Se observa entonces que el objeto contractual plantea la prestación del servicio **durante la vigencia 2022** y el contrato en su cláusula QUINTA establece el plazo así:

QUINTA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia hasta **16/06/2022** a partir de la suscripción entre las partes, la actualización de software en común acuerdo (Se utilizara hasta la fecha hasta el 13 de junio del 2023)

Establece el plazo de ejecución de tres (3) días contados a partir del 13 de junio de 2022, siendo este plazo no coherente con el objeto contractual, pues este servicio debería ser prestado por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en que finaliza la vigencia 2022.



En los estudios previos del contrato en cuestión se pudo observar que en los documentos no se encontró un detalle de las especificaciones del hosting donde se aloja la página web de la entidad, lo que representa una falta de información relevante para el servicio contratado. Así mismo, se constató que tampoco se especifica el tamaño y las características de los buzones de correo suministrados, lo que puede tener un impacto en la capacidad de almacenamiento y uso de la herramienta por parte de la entidad contratante. Además, no se especifica el período de tiempo durante el cual se prestará el servicio, lo que impide una adecuada planificación y seguimiento de este. Por último, se encontró que las condiciones de servicio, soporte y servicios de Backus no están detalladas en el contrato.

El Acta de Liquidación contrato No 00036 de fecha 08 de febrero 2022 (folio 8) plasma en el acuerdo segundo que no existen obligaciones pendientes entre las partes así:

SEGUNDO: que una vez firmada la presente Acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existen obligaciones pendientes entre las partes salvo la estipulada en la presente acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial o laboral relacionada con esta acta de terminación y liquidación.

Por lo anterior se da por hecho que el objeto contractual fue ejecutado en su totalidad el día 08 de febrero de 2022, hecho contrario a la realidad, toda vez que la entidad debe seguir usando el hosting y los correos asociados durante el resto de la vigencia del periodo anual renovado, y al mismo tiempo el contratista debería garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio durante este periodo, así como también brindar asistencia técnica, soporte oportuno a las incidencias que se presenten el uso de la plataforma, obligaciones que no quedaron estipuladas en el acta de liquidación.

CAUSA:

Falta de controles en la planeación de los procesos contractuales especialmente en la elaboración de los estudios previos, debilidades en la ejecución de la planeación institucional y en las labores de supervisión inherentes a la contratación inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal.

EFECTO:

Inadecuada supervisión y seguimiento, Posible pérdida de la información alojada en el hosting WEB y correos asociados al dominio.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

La Institución educativa atendiendo su observación se compromete hacer una mejor planeación de los estudios previos y a corregir las observaciones encontradas en el



contrato de la página web de la institución para que cumpla los principios de la contratación estatal.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La Institución Educativa, en su respuesta acepta la observación por lo tanto queda en firme, elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que deberá suscribir un plan de mejoramiento que conlleve a eliminar la causa del hallazgo

HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 6 SIN INCIDENCIA - ASESORIAS CONTABLES

FUENTE DE CRITERIO:

Artículo 209 de la Constitución Política, numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 13, 14 y 26 del Anexo de Acuerdo No 002: Manual de Contracción y de Procedimiento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena.

CRITERIO:

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la ley respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- En desarrollo del principio de planeación, se adelanten los análisis e investigaciones que sean del caso, a efecto de determinar cuáles bienes y servicios requiere la entidad para el cumplimiento de sus funciones, la cantidad de estos, su calidad y en general, todos los aspectos que se consideren relevantes en orden a establecer las necesidades reales y esta sean plasmadas en el Plan anual de adquisiciones.
- La institución educativa debe realizar el análisis del sector en todos los procesos de contratación, sin importar la cuantía, con el fin de dar cumplimiento al principio de economía.
- La institución educativa, con base en los resultados del análisis del sector, debe identificar la necesidad a fin de que pueda definir claramente el bien o servicio que pretende contratar. La identificación de la necesidad debe constar en el estudio previo;
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):

CONTRATO: N° 0009 08 marzo 2022

CONTRATISTA: CRISTINA DAVILA CARDENAS CC: 33215573

OBJETO: "ASESORIAS SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR PUBLICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA, ACTUALIZACION CONTABILIDAD MES DE FEBRERO, SERVICIOS CONTABLES MARZO A DICIEMBRE 2022. Y DEMAS FUNCIONES RELACIOADAS CON EL AREA CONTABLE. INFORMES PRESUPUESTALES."

Factura CDC-70 del 25/11/2022, por concepto honorario mes de noviembre de 2022.

COMPROBANTE DE PAGO		
<i>Fecha</i>	:	30/11/2022
<i>Comprobante No</i>	:	00019334
<i>Valor</i>	:	1.000.000,00
<i>Valor Transferencia</i>	:	937.000,00
CARDENAS CRISTINA		
CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100. PESOS ***		
: DAVILA CARDENAS CRISTINA		
: 33215573		
: CANCELO HONORARIOS MES DE NOVIEMBRE		
: BANCO CAJA SOCIAL / 21000360381		
: 000546119		
Detalle	Debito	Credito
HONORARIOS MES DE NOVIEMBRE	1.000.000,00	0,00
ESTAMPILLA 1,00%, BASE 1.000.000,00	0,00	10.000,00
ESTAMPILLA 2,00%, BASE 1.000.000,00	0,00	20.000,00
ESTAMPILLA 2,50%, BASE 1.000.000,00	0,00	25.000,00
Retenida 0,80%, BASE 1.000.000,00	0,00	8.000,00
HONORARIOS MES DE NOVIEMBRE	0,00	937.000,00
Totales	1.000.000,00	1.000.000,00

Factura CDC-73 del 29/11/2022, por concepto honorario mes de diciembre de 2022.

COMPROBANTE DE PAGO			
<i>Fecha</i>	:	30/11/2022	
<i>Comprobante No</i>	:	00019344	
<i>Valor</i>	:	1.000.000,00	
<i>Valor Transferencia</i>	:	937.000,00	
DAVILA CARDENAS CRISTINA			
*** NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100. PESOS ***			
Termino : DAVILA CARDENAS CRISTINA			
Nit. o CC : 33215573			
Por concepto : CANCELO HONORARIOS MES DE DICIEMBRE			
Banco / Cuenta : BANCO CAJA SOCIAL / 21000360381			
Transf No : 000546120			
Cuenta	Detalle	Debito	Credito
51111105	HONORARIOS MES DE DICIEMBRE	1.000.000,00	0,00
24409001	ESTAMPILLA 1,00%, BASE 1.000.000,00	0,00	10.000,00
24409002	ESTAMPILLA 2,00%, BASE 1.000.000,00	0,00	20.000,00
24409003	ESTAMPILLA 2,50%, BASE 1.000.000,00	0,00	25.000,00
24382702	Retenida 0,80%, BASE 1.000.000,00	0,00	8.000,00
11100510	HONORARIOS MES DE DICIEMBRE	0,00	937.000,00
Totales		1.000.000,00	1.000.000,00

Si bien es cierto que el contrato indica que finaliza a fecha 31/12/2022, este fue liquidado a noviembre 30 de 2022, por lo que no se justifica en pago con Factura No. CDC-73 del 29/11/2022, por concepto honorario mes de diciembre de 2022 antes de la fecha de finalización estipulada.

CAUSA:

Las debilidades en el proceso de supervisión y control y el adecuado registro de dichas actividades, genera incertidumbre en el cumplimiento de los objetos contratados y riesgos en los recursos públicos en ellos implicados.

EFECTO:

Inadecuada supervisión y seguimiento, desorden administrativo;

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Es cierto que el contrato finaliza el día 31 de diciembre 2022 y que la liquidación y el pago se realizó el 30 de noviembre. El error fue cuando se estaba cancelando los honorarios del mes de noviembre 2022 en el portal bancario se aplicó 2 veces el mismo valor por lo tanto ese pago demás en ese momento se le aplico a los honorarios del mes de diciembre 2022.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad en su respuesta adjunto soportes que evidencian el cumplimiento del objeto contractual, los documentos habilitantes y los soportes de los pagos de la seguridad social subsanando de esta forma la observación referente a la documentación requerida para la contratación en cumplimiento de la norma. Señala, además, los términos del contrato en cuanto a la duración del mismo y las funciones a desempeñar por parte del contratista, dejando claro el número de días por los cuales se firmó dicho contrato.

Así mismo, últimos se aclara por parte de la Institución educativa el pago correspondiente al mes de diciembre de 2022.

En aras de la transparencia y el buen uso de los recurso la comisión auditora acepta las respuestas con relación a la documentación y los soportes que justifican el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, con relación a los pagos realizados durante el mes de noviembre de 2022, se deja la observación constituyendo un hallazgo administrativo sin incidencia, con el fin que se suscriba un Plan de Mejoramiento, de tal forma que establezca acciones de mejora con el fin de eliminar la causa que dio origen al hallazgo.



BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Beneficios de Control Fiscal Cuantitativos

En el contrato 00024-1 del 21 de noviembre de 2022 y con fecha de inicio 25 de noviembre de 2022, Con el fin de ejecutar los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Suministró e instalación de mallas verde 1x1 instalada en aulas del bloque 2 segundo piso	M2	13.5
2	Suministro desmontes e instalación de válvula, tornillos y mangueras sanitarias instaladas en aulas de clases bloque nuevo	UND	1
3	Suministró e instalación de pasador metálico con candado instalado en bloque de laboratorio	UND	1
4	Suministró e instalación de breaker 20 amperio instalados en tablero eléctrico en el bloque de laboratorio	UND	2
5	Suministro desmonte e instalación de sifones para lavamanos instalados en la aulas de clases del bloque nuevo	UND	3
6	Suministro desmonte e instalación de láminas icopor para cielo raso en las aulas del bloque 2 (incluye limpieza de cielo raso	UND	8
7	Reparación de puertas metálicas y madera en el bloque de laboratorio y oficina de archivo	UND	2
8	Desmonte de panel de abeja en la oficina de rector	UND	1
9	Suministro e instalación de punto eléctrico tomacorriente en aula de clases del bloque 2 segundo piso	UND	1
10	Reparación de tubería hidráulica en el pasillo de los baños del bloque 2 primer piso	UND	1
11	Desmonte e instalación de ventiladoras techo y paredes en las aulas de clases de los bloque 1 y 2	UND	16
12	Desmonte de aire acondicionado mini Split en aula de clases del bloque 2 segundo piso	UND	1
13	Limpieza de techo y poda de arboles en oficina de rectoría, salón de acto del bloque 1	UND	2
14	Limpieza y destamponamiento de registro y tubería sanitaria de los baños del bloque 2	UND	5

En visita de Inspección Ocular realizada a la Institución Educativa el día 27 de abril de los corrientes y en presencia del contratista se evidenció que en el ítem de suministro e instalación de malla verde 1x1 instalada en un aula de clases bloque 2 del segundo piso por una cantidad de 13.5 metros cuadrado realmente solo se instalaron 9.6 metros cuadrado de la malla verde, faltando 3.9 metros cuadrado de la malla precitada, equivalente para una diferencia de \$195.000 resultante de multiplicar el valor del metro cuadrado facturado a \$50.000 x los 3.9 metros faltantes,

el cual redundara en un beneficio del control fiscal una vez el Rector de la Institución realice consignación a la cuenta bancaria del plantel educativo.

El día 3 de mayo de 2023 se recibe correo electrónico de la Institución educativa en donde adjunta comprobante de transacción por \$195.000 M/cte. En donde el contratista reintegra el valor del faltante, constituyéndose en Beneficio de control fiscal.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

CCO.CCO # 34731 GA
2023/05/02 09:31:36 Horario Adicional

INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FER
52714677 # 888888534 NC

No. de Depósito: F103801 D
\$ 195,000.00 D
195,000.00 PPF
0.00 CC

Valor \$ 195000

Verifique antes de realizar de la cantidad que le informamos ingresó.
Una vez realizada la operación en el sistema, Contraloría podrá proporcionar
información de la operación realizada en el sistema de información de la Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias, si desea que se genere un informe para tener
de forma clara y concisa la información de la operación realizada.

5 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA SIA OBSERVA - SIA CONTRALORIA

La Institución Educativa rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Resolución No 056 de 3 de febrero de 2023. "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas informes a presentar por parte de los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 98, sobre 100 puntos, observándose que La Institución educativa cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para los formatos rendidos en SIA Contraloría, como se observa en el siguiente cuadro:



Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,6	0,1	9,86
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,1	0,3	29,14
Calidad (veracidad)	98,5	0,6	59,12
			Favorable

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT-26 AF Evaluación Rendición de la Cuenta V2.1

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 7. SIN INCIDENCIA

En cuanto a la plataforma SIA OBSERVA se observa que se rindió la información presupuestal y la totalidad de los contratos sin embargo en los meses de marzo, mayo, junio y agosto se rindió de manera extemporánea la contratación tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Código	Descripción	Fecha de Emisión	Estado	Fecha de Pago	Año	Observación	Valor
0006	REPARACION DE UNA NEVERA EN LA SALA DE PROFESORES	04/02/2022	Rendido	16/03/2022	2022	Extemporaneo	12
0002	DISEÑO E IMPRESION DE CERTIFICADOS CON LOGOS	04/02/2022	Rendido	16/03/2022	2022	Extemporaneo	12
003	USO PLATAFORMA PAG WEB	04/02/2022	Rendido	16/03/2022	2022	Extemporaneo	12
001	SUMINISTRO CABINA 15 600W TRIPODE MICROFONO USB BLUOTUS	04/02/2022	Rendido	16/03/2022	2022	Extemporaneo	12
0006	MATERIALES Y SUMINISTROS DIDACTICOS Y DE OFICINA PARA USO DE LA INSTITUCION	04/02/2022	Rendido	16/03/2022	2022	Extemporaneo	12
004	CORTE DE MALEZA PARRE INTERNA A TODA LA INSTITUCION, Y VOTADA DE BASURA	04/02/2022	Rendido	16/03/2022	2022	Extemporaneo	12
0005	ASESORIAS SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR PUBLICO PARA LA INSTITUCION	04/02/2022	Rendido	16/03/2022	2022	Extemporaneo	12
009	ASESORIAS SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR PUBLICO PARA LA INSTITUCION	06/03/2022	Rendido	13/05/2022	2022	Extemporaneo	29
00011	SUMINISTRO DE 23 PAPELERAS PLASTICAS PAR ALOS BAÑOS DE LOS ESTUDIANTES	16/04/2022	Rendido	17/06/2022	2022	Extemporaneo	13
00012	ADQUISICION DE VENTILADORES DE PARED SAMURAI DE 50CM 3 VELOCIDADES 20 Y TABLERO CUADRICULADO 4MM DE 120X240	20/05/2022	Rendido	17/06/2022	2022	Extemporaneo	13
00010	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD SANITARIAS SUMINISTRO Y DESMÓNTE DE SIFONES PARA LAVAMANOS, BOMBILLAS LED, TEJAS DE EMPROCEMIENTO Y SUMINISTRO Y INSTALACION DE RUMBO ELECTRICO, SOPORTE DE ADQUISICION DE POLIZA PARA EL MANEJO DE RECURSOS SECTOR OFICIAL	10/06/2022	Rendido	17/06/2022	2022	Extemporaneo	13
00017	ADQUISICION DE POLIZA PARA EL MANEJO DE RECURSOS SECTOR OFICIAL	20/06/2022	Rendido	06/08/2022	2022	Extemporaneo	25
00015	SUMINISTRO DE CAJAS DE RESMAS TAMAÑO CARTA Y CAJAS DE RESMAS TAMAÑO	13/06/2022	Rendido	06/08/2022	2022	Extemporaneo	25
0014	ADQUISICION DE 10 VENTILADORES DE PARED MARCA ALTEZA DE 18, CARACTERISTICAS	13/06/2022	Rendido	06/08/2022	2022	Extemporaneo	25
00018	LICENCIA USO DE PLATAFORMA INFORMATICA PROGRAMA SIGAA FOSE	13/06/2022	Rendido	06/08/2022	2022	Extemporaneo	25
00013	SUMINISTRO DE SELLOS ESCUDO DEL COLEGIO, ESCARAPELAS 14X 10CM CON	07/06/2022	Rendido	06/08/2022	2022	Extemporaneo	25
00018	CORTE DE MALEZA DE LA PARTÉ INTERNA DE LA INSTITUCION EN LA ZONA DE FRENTE	24/06/2022	Rendido	03/06/2022	2022	OK	2
00019	SUMINISTRO DE 4 PENDONES CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS 1 PENDON	13/06/2022	Rendido	07/10/2022	2022	OK	5
00020	SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINAS Y MATERIALES PARA DOCENTES Y PERSONAL DE AREA ADMINISTRATIVA	18/10/2022	Rendido	08/11/2022	2022	OK	5
00021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE 4 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS 2 EN LA SALA DE PROFESORES Y 2 EN LA SALA DE I	26/10/2022	Rendido	08/11/2022	2022	OK	5
00022	EN EL PROYECTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE VIENE DESARROLLANDO EN LA	26/10/2022	Rendido	08/11/2022	2022	OK	5
00023	SUMINISTRO DE 1 JUEGO DE TROFOS Y PLACA DE RECONOCIMIENTO PARA LOS	02/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00025	PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA	18/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00026	ORSEQUIO DE 3 TABLET AMANZON FIRE HD 8 2020, PARA RECONOCIMIENTO POR SU	21/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00028	SUMINISTRO Y ELABORACION 52 DE DIPLOMAS DE BACHILLER EN PAPEL DIAMANTE	22/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00024	SUMINISTRO DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE LOS ESTUDIANTES QUE TERMINARON	18/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00029	SUMINISTRO Y ELABORACION DE PENDONES PARA CLAUSURA DEL AÑO	23/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00027	SUMINISTRO DE LIBROS PARA FORTALECER LA INVESTIGACION DE ESTUDIANTES Y	23/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00030	SUMINISTRO DE MATERIALES QUE SE UTILIZAN PARA LA FERIA DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVA PIA	24/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00031	SERVICIO DE REVISION Y ARREGLO DE CAMARAS CCTV, CAMBIO DE MONITOR DE	28/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
0024-1	PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA	28/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5
00069	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSUMOS PARA EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA AFICIO MP C2351	28/11/2022	Rendido	07/12/2022	2022	OK	5



RESPUESTA DEL AUDITADO:

La Institución educativa se compromete a mejorar en esta observación para que esto no ocurra.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La Institución Educativa, en su respuesta acepta la observación por lo tanto queda en firme, elevándola a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo que deberá suscribir un plan de mejoramiento que conlleve a eliminar la causa del hallazgo.

6. Concepto Sobre La Efectividad Del Plan De Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022 y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, comprende seis (6) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo un concepto de **CUMPLE** como resultado del seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas por la institución Educativa de acuerdo con el puntaje atribuido de **91,67 puntos**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91,7	0,20	18,3
Efectividad de las acciones	91,7	0,80	73,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Papel de trabajo PT-06 AF Evaluación Plan de Mejoramiento V1.0

No obstante, el concepto de cumplimiento se deja abierta la siguiente acción toda vez que aún no se subsana la causa que dio origen los hallazgos así:

6	La depreciación acumulada expresada en el Estado de Situación Financiera difiere de la detallada en las notas contables, tal como se muestra en la gráfica anterior, en razón a ello esta comisión identifico que la diferencia obedece a error de transcripción, sin embargo, se hace la observación para que se mejoren los controles y no se vuelvan a presentar en futuras vigencias.	Realizar acciones de verificación, aprobación y socialización sobre las notas de carácter general y específico de los estados contables en el término de cierre de cada periodo	La información de las notas contables con relación a la depreciación difiere del Estado de situación, por lo que no se cumplió con la acción de mejora
----------	---	---	--